ACTA MODIFICATORIA No 1 CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 616 DE 2020	
Objeto:	ANUAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMAS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Contratante:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Nit.	800.108.683-8
Contratista:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"
Nit:	892.399.989-8
Domicilio:	VALLEDUPAR

Entre los suscritos a saber: **OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acuerdo se denomina **EL MUNICIPIO;** y por la otra, el señor **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 de Bogotá, quien actúa en su condición de Director Administrativo y Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR",** con Nit 892.399.989-8, en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado modificar el convenio de la referencia, suscrito entre las partes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: A)** Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"**, con Nit 892.399.989-8, suscribieron el día 2 de diciembre de 2020, el **Convenio Marco de Asociación 616 de 2020,** cuyo objeto es: ANUAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMAS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR. **B)** Que en el citado Convenio Marco se estableció que para el Desarrollo de cada uno de los estudios, proyectos de pre-operación, operación de programas y servicios y otros, se realizará un Anexo que contendrá las estipulaciones mínimas señaladas en la Cláusula Segunda, dentro de las que se encuentran las obligaciones generales y específicas de las partes, en las que se incluyó, en el literal a de la Cláusula Tercera, como obligación a cargo de **COMFACESAR,** la de realizar *"(...) el proceso de postulación, evaluación, cruces calificación y asignación de los subsidios que aportará el Municipio conforme a las condiciones que se señalarán en el convenio de asociación.(...),* condición que debía replicarse en los anexos que se llegaren a celebrar. **C)** Que **COMFACESAR** no puede ser responsable de los procesos que impliquen asignaciones a los beneficiarios, ya que ésta en una facultad que debe ejercer el ente territorial como otorgante de los subsidios, por tanto, resulta necesario ajustar las obligaciones de las partes, tanto en el Convenio Marco como en los Anexos que lo desarrollan. **D)** Que, adicionalmente, con la finalidad de culminar las actividades y cumplir con las obligaciones que se vienen desarrollando y las que se llegaren a pactar, las partes como aliados estratégicos en la ejecución de proyectos, conciertan extender la duración del Convenio Marco de Asociación No. 616 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024.

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

Por lo señalado en precedencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Asociación No. 616-2020, la cual quedará así:

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO:**

a) Realizará el proceso de postulación, evaluación, cruces calificación y asignación de los subsidios.
b) Excluir, mediante acto administrativo debidamente motivado, los postulados y/o beneficiarios que no cumplan con los lineamientos exigidos por el MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA, para la asignación y entrega de las cartas de asignación y los subsidios correspondientes según el anexo del presente convenio marco; igualmente una vez excluida la persona postulada o beneficiaria, el municipio adelantará las acciones legales pertinentes para la asignación o inclusión de un nuevo beneficio, este beneficio deberá darse dentro del marco del debido proceso y contará con la supervisión de la Oficina de Vivienda, el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio y el Comité Municipal de Vivienda.
c) Aportará los recursos para la asignación de los subsidios y financiación de las obras conforme se estableció en el convenio.
d) Expedirá las cartas de asignaciones a los hogares que cumplan con los criterios establecidos en el presente convenio.
e) Será el responsable por la estructuración, presentación y aprobación de los estudios, diseños, presupuestos y demás aspectos formales requeridos para la ejecución de los proyectos que tendrán el fin de solucionar las carencias urbanas y habitacionales, derivadas de la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de servicios públicos, espacio público, equipamientos, condiciones individuales de la vivienda entre otros, aptos para satisfacer necesidades de subsistencia que afectan significativamente el hábitat residencial y la calidad de vida de la población del municipio.
f) Suministrará a la Caja toda la documentación correspondiente al proyecto.
g) Girará los recursos correspondientes a los subsidios de vivienda otorgados en las condiciones señaladas en el convenio.
h) Brindará todo el apoyo que requiera la Caja para el cumplimiento del convenio.
i) Aprobará las garantías exigidas en el convenio cuando cumplan los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.
j) Dará las orientaciones necesarias para que el objeto del convenio se cumpla.
k) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

Nota 1: Teniendo en cuenta que el presente documento es un convenio marco, del cual se desprenderán proyectos anexos, se extienden estas obligaciones a dichos anexos.

Nota 2: Las partes no responderán frente a la otra por ningún hecho derivado de fuerza mayor o caso fortuito, o por hechos de terceros ajenos a la voluntad de las partes. Las partes solo responderá por su culpa grave y dolo, requiriéndose plena prueba para tal hecho. Para efectos de la presente cláusula, se consideran como eximentes de responsabilidad para las partes, las siguientes: **1)** La demora en el envío de la información que se requiera. **2)** Los actos u omisiones, culposos o dolosos de los funcionarios de alguna de las partes. **3)** Hechos de terceros. **4)** Todo evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Asociación No. 616-2020, la cual quedará así:

CUARTA. - OBLIGACIONES DE COMFACESAR: Son obligaciones de **COMFACESAR:**

a) Administrará los recursos correspondientes a los subsidios que girará EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.
b) Ejercerá la Gerencia del proyecto en los términos y condiciones que se indicarán en el convenio.
c) Ejercerá funciones de Dirección que se requieran para obtener los resultados esperados.
d) Velará por la debida ejecución del proyecto.
e) Realizará la selección y contratación del ejecutor de las obras – constructor y del interventor para la debida ejecución del proyecto, conforme a las condiciones señaladas en su manual interno de contratación.
f) Conformará los expedientes que contengan la información documental de cada uno de los beneficiarios del proyecto.
g) Girará los recursos al ejecutor y al interventor de las obras en las condiciones que se señalarán en el convenio y conforme al cuadro de costos establecido por EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.
h) Presentar mensualmente los informes de avance del proyecto.
i) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.
j) Las demás previstas en este CONVENIO MARCO y en el Anexo respectivo.

Nota 1: teniendo en cuenta que el presente documento es un convenio marco, del cual se desprenderán proyectos anexos, se extienden estas obligaciones a dichos anexos.

TERCERO: Prorrogar la duración del convenio, por tanto, modificar la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Asociación No. 616-2020, la cual quedará así:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

SÉPTIMA. - DURACIÓN: La duración del **CONVENIO MARCO** será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.024. Vencido el término inicial, podrá ser renovado por convenio expreso y escrito de las partes, en el cual se determinen los términos y condiciones en que será prorrogado.

CUARTO. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes contratantes.

QUINTO. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIÓNES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Una vez leída y aprobada en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe la presenta acta en el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, el día veintiséis (26) de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Téngase como fecha de celebración del presente documento, la suscripción del mismo por las partes, de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
C.C. No. 12.522.363 de La Jagua de Ibirico
Alcalde Municipal
La Jagua de Ibirico

POR EL CONTRATISTA,

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
C.C. No. 79.521.215 de Bogotá
Director Administrativo y Representante Legal
COMFACESAR

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel. (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL